



SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Los que suscribimos, Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia y Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Presidenta de la Comisión Permanente y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente, y

CONSIDERANDO

- I. Que ante el contexto internacional y nacional generado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19); con el objetivo de contener la propagación y evolución de este virus, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante acuerdo de fecha 13 de marzo del presente, tuvo a bien implementar las medidas recomendadas oficialmente por el sector salud del orden federal y estatal, con el firme propósito de reducir, en la medida de lo posible, el impacto y las consecuencias de esta enfermedad en pro de las y los trabajadores del Poder Legislativo y de la salud en general.
- II. En este sentido, de manera puntual y responsable, se determinó suspender los eventos masivos, las sesiones de las Comisiones Generales y de la Comisión Permanente y todo acto que implicara la concentración de más de cincuenta personas, de igual forma se autorizó a los trabajadores con mayor vulnerabilidad a no presentarse a laborar desde el martes diecisiete de marzo del presente año.
- III. Que mediante acuerdo de fecha veinte de marzo de este año, emitido por la Presidencia de la Comisión Permanente y la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se adoptaron medidas preventivas complementarias acordes a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la Federación y del Gobierno del Estado, se determinó la suspensión de las labores de este Congreso desde el día veintitrés de marzo hasta nuevo aviso; además se estableció la suspensión de los plazos y términos relativos a las funciones inherentes al poder legislativo, así como los originados por



- requerimientos de orden jurisdiccional laboral y de índole administrativo de cualquier autoridad y orden de Gobierno, y finalmente, se emitieron disposiciones aplicables a las guardias de personal en las instalaciones de este Congreso.
- IV. En el ámbito federal, el día treinta y uno de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Secretario de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2 (Covid-19). En el artículo primero, específicamente en la fracción segunda, se definieron las actividades consideradas esenciales de los ámbitos público, privado y social, susceptibles de continuar con sus actividades, entre las cuales se contempla, en el inciso b, a la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
- V. Tales circunstancias obligan a los órganos competentes del Honorable Congreso del Estado, a tomar las medidas pertinentes que permitan, por un lado, dar continuidad a las labores propias de la actividad legislativa y, por otro lado, a garantizar que dichas labores se desempeñen en condiciones que disminuyan al máximo los riesgos de propagación o contagio del virus Covid-19.
- VI. En ese sentido, considerando la naturaleza colegiada de las actividades sustanciales de la legislatura, que se realizan a través de la Comisión Permanente y de las Comisiones Generales mediante sesiones de las diputadas y diputados integrantes, es obligado hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan el desahogo de dichas sesiones con la participación cierta de los legisladores pero sin generar acercamientos físicos que propicien la propagación o el contagio del virus Covid-19.
- VII. En relación a lo anterior, debe considerarse la existencia de plataformas electrónicas que permiten la realización de reuniones de personas en forma virtual a través de internet, con herramientas de audio y video en tiempo real, que permiten tener certeza sobre la identidad de los



participantes en la medida en que es posible ver y escuchar a cada uno de ellos y que además ofrecen condiciones favorables para la discusión, el debate y el diálogo en forma ordenada, como corresponde al desahogo de las sesiones de los órganos legislativos de este Congreso.

- VIII. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior, previenen con toda claridad que la celebración de las sesiones correspondientes al Pleno, a la Comisión Permanente, a las Comisiones Generales y especiales, deben llevarse a cabo, por regla general, en el recinto oficial del Congreso del Estado, y de manera excepcional, contemplan la posibilidad de que las sesiones de estos Órganos Legislativos puedan realizarse en lugares distintos, siempre que el acuerdo que lo autorice se realice con el trámite contemplado en la ley o el reglamento para cada caso; sin embargo, la contingencia sanitaria nos obliga a hacer uso de las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, en términos de lo previsto por los artículos 9, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 2 y 5 de la Ley de Gobierno Digital.
- IX. Es un hecho incontrovertible que como regla general, y como fue manifestado en el punto anterior, los Órganos Legislativos realizan sus sesiones en el recinto oficial del Congreso, no obstante que ante una situación como la actual se está ante hipótesis imprevisibles, de fuerza mayor y que la propia legislación otorga, de manera clara, normas facultativas que por cuestiones atribuibles a la velocidad con que ocurren los adelantos tecnológicos en materia de tecnologías de la comunicación, no están debidamente reguladas con la exhaustividad requerida para el caso en lo relativo a la celebración de sesiones de los Órganos Legislativos llevadas a cabo mediante la interacción de los integrantes a través de medios remotos de audio y video concurrentes en una plataforma electrónica; es decir, se advierte la falta de claridad en cuanto a la regulación de dichas sesiones, que otorgue la certeza que cada acto de esta soberanía debe guardar. Esta situación



actualiza la atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente de dictar la presente resolución de carácter general por contar con la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 164 del Reglamento que a la letra dice: " Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. En caso contrario, este tipo de resoluciones solo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del pleno."

- X. Consecuentemente, una vez que ha sido recibida la opinión favorable tanto de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos del último párrafo del artículo 164 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Con el fin de salvaguardar los principios rectores en materia Legislativa, y en términos del artículo 164 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emiten las siguientes Reglas de Operación para que las sesiones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente, de las Comisiones, Generales, Especiales y Comité se desarrollen a través de medios electrónicos al tenor siguiente:

Reglas de Operación para el desarrollo de las Sesiones Virtuales de los órganos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

1.- Las presentes reglas de operación son de observancia general y tienen por objeto regular el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente, de las Comisiones Generales, Especiales y Comités del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que se lleven a cabo a través de medios electrónicos y por causas extraordinarias o de fuerza



mayor que impidan sesionar dentro de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado.

2.- El proceso de convocatoria, orden del Día y temas a tratar se les dará el mismo trámite que para las sesiones presenciales previsto y regulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Honorable Congreso de Estado,

3.- El correo institucional para recibir las iniciativas y puntos de acuerdo para el trámite correspondiente seguirá siendo el de la Secretaria General, a saber sriageneral@congresopuebla.gob.mx

4.- Las sesiones se llevarán a cabo de preferencia en la plataforma digital Cisco proporcionada por la Jefatura de Tecnologías de la información. Las mismas deberán sin excepción guardar registro documental por video. por regla general serán públicas y transmitidas en vivo, con excepción de las correspondientes a la Junta de Gobierno y Coordinación Política o aquellas que la Comisión Permanente, las Comisiones Generales, especiales, o Transitorias, o comités así acuerden.

5.- Para la firma del acta, acuerdos o dictámenes correspondientes, se habilitarán formatos personalizados que sean circulados de manera individual y anexados al cuerpo del instrumento correspondiente para su incorporación. Para tal efecto se circulará la versión final de los documentos discutidos y aprobados junto con el formato referido.

SEGUNDO.- Para dar continuidad a la actividad legislativa, las sesiones de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de las Comisiones Generales, Especiales y Comités de este Congreso se podrán continuar celebrando a través de plataformas electrónicas con herramientas de audio y video que permitan la concurrencia de los integrantes de la misma y de las diputadas y los diputados que deseen participar en los términos que la ley y el reglamento permiten.

TERCERO. Dadas las circunstancias sociales y económicas originadas por la pandemia del virus SARS- CoV2 (Covid-19), el contenido del orden del día de cada sesión deberá priorizar los asuntos que tengan relación con la atención de la problemática que en diversos ámbitos origina la pandemia.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Así lo determinaron y aprobaron la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente y el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los quince días del mes de abril del año en curso, por lo tanto cúmplase y notifíquese a las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura, a las y los Titulares de los Órganos Técnicos Administrativos para su conocimiento y efectos legales procedentes, y publíquese en el portal de internet para efectos de notificar a terceros interesados.

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.